



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sanidad Animal.— Orden de 14 de septiembre de 2007 por la que se desarrollan las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecúan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15459

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados.— Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Gerencia de la Universidad, por la que se procede a publicar el resultado del proceso selectivo convocado por Resolución 70/2007 15470

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) “Las Crispitas”, n.º 00670-00, en el término municipal de Badajoz 15470

Impacto ambiental.— Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) “Rincón de Caya”, n.º 00870-00, y establecimiento de beneficio EB060427, en el término municipal de Badajoz 15474

Impacto ambiental.— Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación

y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta fotovoltaica de 4,5 MVA”, en las parcelas 21, 98 y 99, del polígono I, en el término municipal de Moraleja 15479

Impacto ambiental.— Resolución de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW” en el polígono 18, parcela 19, del término municipal de Coria 15482

Consejería de Igualdad y Empleo

Registros.— Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de un Registro Auxiliar de Documentos 15486

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 27 de julio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 373/2007 15487

V. Anuncios

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Concurso.— Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia mediante el sistema de concurso abierto sin admisión de variantes, la contratación de las obras de “Reformas varias en la Residencia Universitaria Juan XXIII de Badajoz”. Expte.: 0-006/21/07 15488

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evalua-

ción y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de 20 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW en el polígono 20, parcela 752, del término municipal de Talarrubias 15489

Impacto ambiental.— Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) “El Egidillo”, n.º 00869-00, en el término municipal de Don Benito 15489

Impacto ambiental.— Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección C) “Atalaya”, n.º 12.427-10, en el término municipal de Albuquerque 15490

Concurso.— Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Mejoras selvopascícolas y de hábitats en la Reserva Regional de Caza de Cijara”. Expte.: 0733121FR074 15490

Concurso.— Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Mejoras selvícolas en ecosistemas forestales en varios montes de La Siberia”. Expte.: 0733011FR077 15491

Notificaciones.— Anuncio de 27 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “Valdescargas”, n.º 12.355-00, de los términos municipales de Albuquerque y La Codosera, y cuyo titular es D. Ramón Apolo Guillén 15492

Notificaciones.— Anuncio de 29 de agosto de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz 15493

Notificaciones.— Anuncio de 5 de septiembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz 15494

Recursos. Emplazamientos.— Anuncio de 6 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado

566/2006, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento 15502

Recursos. Emplazamientos.— Anuncio de 6 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 567/2006, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento 15502

Recursos. Emplazamientos.— Anuncio de 6 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 578/2006, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento 15503

Recursos. Emplazamientos.— Anuncio de 6 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 582/2006, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento 15503

Recursos. Emplazamientos.— Anuncio de 6 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 15/2007, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento 15503

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras complementarias en la red de caminos Ortigas Guadamez”. Expte.: 0751011FR032 15503

Concurso.— Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de “Adquisición de material de diagnóstico de la E.E.T. para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Badajoz”. Expte.: 0723021TE039 15504

Concurso.— Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Capa de rodadura en el camino de Santiago del Campo a la Autovía de la Plata A-66”. Expte.: 0731011FR113 15505

Concurso.— Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de “Neumáticos para vehículos destinados a la lucha contra incendios forestales”. Expte.: 0732021CA115 15506

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de cocinas y comedores para centros de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: ESUM0701015 15507

Adjudicación.— Resolución de 28 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo “Higiene Bucodental (SAN34)” en el I.E.S. Hernández Pacheco de Cáceres”. Expte.: ESUM0701016 15508

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Citación.— Anuncio de 4 de septiembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario 15508

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: paraje “Arvelos”, parcela 34 del polígono 6. Promotor: Bodegal Energía Solar, S.L., en Olivenza 15509

Información pública.— Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Adelfitas”, parcela 1 del polígono 4.

- Promotor: D. Julián Luis Barroso Santana, en Valencia del Ventoso 15509
- Información pública.**— Anuncio de 14 de agosto de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 12 MW. Situación: parcelas 20, 21 y 22 del polígono 38. Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L., en Trujillo 15509
- Información pública.**— Anuncio de 30 de agosto de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 10 MW. Situación: parcelas 35, 36, 94 y 95 del polígono 12. Promotor: Elduayen Fotovoltaica, S.L., en Valverde de Mérida 15509
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José Luis Gálvez Delgado 15510
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Sor Yaneth Ríos Marín 15511
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Avelino Jiménez González 15512
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Julián Sánchez Segador 15514
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Ángeles Navarrete Marín 15515
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Carlos Pérez Hornero 15516
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a María del Carmen Guerra Izquierdo 15517
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Felisa Lindo Herrera 15519
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Sonia Izquierdo Rodríguez 15520
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Carmen María Moreno Núñez 15521
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Verónica Ortiz Espejo 15523
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Inmaculada Bas Sánchez 15524
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Manuel Grandioso Ruiz 15525
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Luisa Yáñez Oliva 15526
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Serafín Sánchez León 15528

- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Matilde Rodríguez Díaz 15529
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Sofía Merinos Huertas 15530
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Juan Ledesma Martínez 15532
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a María Lourdes Muñoz Marín .. 15533
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Javier Díez Canelo 15534
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Marcelina Núñez Rodríguez 15535
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José Aragüete Hernández 15537
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Alonso Galán Márquez 15538
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José María Serrano Seco 15539
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. David Sánchez de Arrivas 15540
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Carlos Alberto Talaván Cerro 15542
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Daniel Barbero Martín 15543
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a María José Rubio Herrero 15544
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a María Monserrat Peña Sánchez 15545
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Diego Jiménez Pardo 15546
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Lara María Souza Durán 15547
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José Ramón González Blanco 15548

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Sebastián César Mendoza 15549

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Raúl Muñoz Pérez 15550

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, la adquisición del suministro de “Instrumental médico-quirúrgico con destino al Hospital Tierra de Barros de Almendralejo”. Expte.: CS/02/1107041576/07/CA 15551

Concurso.— Anuncio de 17 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, para la contratación del suministro de “Adquisición de equipos de radiología para las Unidades y Servicios de Urgencia del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1107043362/07/CA 15552

Universidad de Extremadura

Adjudicación.— Anuncio de 10 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de construcción de edificio para centro de investigación en nuevas tecnologías aplicadas a la ingeniería de comunicaciones en el Campus Universitario de Cáceres. Expte.: 0.006/07 15554

Adjudicación.— Anuncio de 11 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de concesión del servicio de bar-cafetería de la Facultad de Medicina. Expte.: SE.050/07 15554

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 7 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 641/2007 15554

Ayuntamiento de Maguilla

Normas subsidiarias.— Anuncio de 7 de septiembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias 15555

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 27 de agosto de 2007 sobre expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la finca “La Raposera de Abajo”, para construcción de naves ganaderas 15555

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Pruebas selectivas.— Anuncio de 19 de septiembre de 2007 por la que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local 15555

Sociedad Cooperativa Limitada “ATEX”

Cooperativas.— Anuncio de 17 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de transformación y modificación de la denominación social 15556

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 12 de septiembre de 2007 sobre extravío del título de F.P. II, Técnico Especialista Administrativo, rama Administrativa-Comercial, de D.ª M.ª José Dabrio Delgado 15556

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de septiembre de 2007 por la que se desarrollan las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecúan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promulgación del Real Decreto 636/2006, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, y del Real Decreto 1186/2006, de 13 de octubre, por el que se establecen las bases del plan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino, obliga a una serie de actuaciones que permitan su desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Éstas se refieren fundamentalmente a los controles serológicos, a la identificación de reproductores y al control de movimientos de porcino.

Otras normativas existentes se han visto afectadas por el Real Decreto 636/2006 y Real Decreto 1186/2006, entre las que se incluyen en lo referente a los chequeos serológicos la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 11 de noviembre de 2004, por la que se desarrollan las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecúan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 5 de diciembre de 2005, lo que hace necesario en la labor de desarrollo de aquéllos, la adecuación de la normativa autonómica sobre lucha contra las principales enfermedades del ganado porcino a las bases del programa nacional de lucha contra la enfermedad de Aujeszky y al plan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino en su aplicación dentro del territorio de Extremadura.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto el desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las bases del

programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y del plan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino así como adecuar al mismo las normas sobre las enfermedades del ganado porcino en su aplicación en el territorio de la Comunidad.

2. Constituyen el ámbito de aplicación de la presente Orden las explotaciones de ganado porcino así como los núcleos zoológicos de jabalíes en exclusividad o que los alberguen, que estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definiciones.

1. Explotación: cualquier instalación, construcción y en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se mantengan, críen o manejen animales de la especie porcina, a excepción de los mataderos.

2. Explotación indemne (IEA) y explotación oficialmente indemne (OIEA) de la enfermedad de Aujeszky: aquella que cumpla en cada caso los requisitos establecidos en el punto 3.a y 3.b del artículo 3 de esta Orden.

3. Provincia, comarca veterinaria o unidad veterinaria local indemne u oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky: aquella que cumpla los requisitos establecidos los puntos 3.a y 3.b del artículo 3 de esta Orden respectivamente.

4. Explotaciones de selección, de multiplicación, de recría de reproductores, de transición de reproductoras primíparas, de producción y de cebo: las definidas en artículo 4 del Decreto 158/1999, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

5. Transición de lechones: las definidas en el artículo 3 del Real Decreto 324/2000, de 14 de septiembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

6. Centro de inseminación artificial: es la instalación donde se realiza la recogida de semen de los verracos existentes en la misma para su comercialización y aplicación en fertilización artificial.

7. Ciclo cerrado: aquella explotación de producción en la que todo el proceso productivo, es decir, el nacimiento, la cría, la recría y el cebo, tienen lugar en la misma explotación, utilizando únicamente la producción propia.

8. Autoridad competente: los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, a quienes corresponderá la ejecución o supervisión de las actividades y los controles previstos en esta Orden.
9. Área: comarca veterinaria, unidad veterinaria local, agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, o zona geográfica delimitada por la autoridad competente y establecida por ésta como área epidemiológica de actuación para la aplicación de los artículos 5 y 9 de esta Orden. Establecida como unidad epidemiológica a efectos del cálculo de su prevalencia de la enfermedad de Aujeszky.
10. Comarca veterinaria: unidad epidemiológica establecida para valorar la situación sanitaria de la enfermedad de Aujeszky dentro de la Comunidad Autónoma.
11. Explotaciones A0: aquellas en las que se desconoce la situación de la vacunación y/o de los controles serológicos con respecto a la enfermedad de Aujeszky en los últimos 12 meses.
12. Explotaciones A1: aquellas en las que se conoce la situación de la vacunación y de los controles serológicos respecto de la enfermedad de Aujeszky, con diagnóstico gE positivo en el último control oficial efectuado. Las explotaciones de producción Al pueden ser a su vez activas aquellas con diagnóstico serológico gE+ en reproductores y en animales en fase de cebo y estables aquellas con diagnóstico serológico gE+ en reproductores y gE- en animales en fase de cebo.
13. Explotaciones A2: aquellas en las que se conoce la situación de la vacunación y de los controles serológicos, respecto de la enfermedad de Aujeszky, con resultado negativo frente a la gE en el último control oficial efectuado, sin que se hayan iniciado aún las actuaciones precisas para su calificación o habiéndose iniciado, no las hayan finalizado.
14. Explotaciones A3 y A4: las explotaciones con calificación sanitaria de indemnes (IEA) u oficialmente indemnes (OIEA) de la enfermedad de Aujeszky, respectivamente.
15. Veterinario responsable del programa en la explotación: el veterinario distinto del oficial, designado por el titular de la explotación, como responsable del seguimiento del programa vacunal establecido y de la anotación y comunicación de las vacunas, así como, en su caso, de la acreditación de la realización de los controles serológicos obligatorios.
16. Cerdo de producción: todo animal de la especie porcina cuyo destino es el engorde para su posterior sacrificio y que en ningún momento se vaya a emplear como reproductor. En el ámbito de esta Orden y sólo en relación a los movimientos, aquellos animales menores de 70 días tendrán esta condición.
17. Cerdo de cría: todo animal de la especie porcina cuyo destino sea la reproducción.
18. Sistema de producción “todo dentro-todo fuera”: aquél en el cual la reposición se realiza de tal forma que no entra nuevo ganado hasta que no hayan salido todos los animales del ciclo anterior.
19. Comarcas de alta prevalencia (CAP) de la enfermedad de Aujeszky: con una prevalencia colectiva en granjas de reproductoras superior al 10 por ciento.
20. Comarcas de baja prevalencia (CBP) de la enfermedad de Aujeszky: con una prevalencia colectiva en granjas de reproductoras superior al cero por ciento e inferior o igual al 10 por ciento.
21. Comarca libre (CL) de la enfermedad de Aujeszky: Con prevalencia colectiva e individual de todas las granjas igual a cero. Una vez iniciada la calificación de los territorios, estas comarcas se subdividirán en indemnes y oficialmente indemnes.

Artículo 3. Calificaciones sanitarias.

1. Las explotaciones de ganado porcino, así como las comarcas veterinarias, unidades veterinarias locales, provincias o Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) podrán calificarse en la actualidad por la Dirección General Explotaciones Agrarias como Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (IEA) y Oficialmente Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA).

2. Para que una explotación pueda ser calificada, el titular o responsable de la explotación deberá solicitar a la autoridad competente la correspondiente calificación. Para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), comarcas veterinarias, unidades veterinarias locales, o provincias, podrán efectuarla los representantes de las ADS o la mayoría de los titulares de las explotaciones ganaderas en cada caso. Así mismo, las calificaciones en relación a la Enfermedad de Aujeszky (EA) podrán iniciarse de oficio por la autoridad competente en todos los casos siempre y cuando reúnan las condiciones para ello.

3. Las explotaciones o entidades que pretendan calificarse, cumplirán las condiciones sanitarias que por explotación se relacionan:

a) Explotación, ADS, comarca veterinaria, unidad veterinaria local (UVL) o provincia Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (IEA).

a.1) Ningún animal haya registrado signos clínicos, serológicos o patológicos de la enfermedad de Aujeszky (EA) en los últimos 12 meses.

a.2) Mantengan como mínimo el plan de vacunación establecido en el artículo 6 de esta Orden.

a.3) Se hayan realizado, con resultado negativo, los siguientes controles serológicos en la explotación:

a.3.1) Explotaciones de producción: serán calificadas como indemnes de la enfermedad de Aujeszky si además de los requisitos establecidos en los a.1 y a.2 anteriores realizan, dos controles serológicos el primero de todos los reproductores frente a la gE del virus de la Enfermedad de Aujeszky (EA) y el segundo sobre un número de muestras de éstos, según lo establecido en el Anexo II (95/5) con un intervalo mínimo de 4 meses con respecto al primero.

a.3.2) Explotaciones de cebo y transición de lechones: serán calificadas como indemnes de la enfermedad de Aujeszky si además de los requisitos establecidos en los a.1 y a.2 anteriores reciben animales de explotaciones A3 o A4 y realizan un control aleatorio en la explotación según lo establecido en el Anexo I (95/10).

a.4) En las explotaciones de nueva creación o que habiendo estado inactivas durante un periodo superior a 24 meses, llenen sus instalaciones como máximo a partir de dos explotaciones calificadas como IEA u OIEA de la EA, obtendrán la calificación de IEA, si se ha procedido a la vacunación del 100% de los animales, se mantiene el plan vacunal establecido en el artículo 6 de esta Orden y se ha realizado un control serológico con resultado negativo en cuanto a la presencia de anticuerpos frente a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky de un número de reproductores de acuerdo con el tamaño de la muestra previsto en el Anexo II (95/5).

a.5) Cuando se detecte la presencia de un número de animales no superior al 1% serológicamente positivos a la gE, se procederá a la confirmación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad, calificándose la explotación en el caso de no ser confirmada ésta, previo sacrificio de los animales positivos.

a.6) Una vez calificada la explotación, sólo se incluirán en ella animales que procedan de explotaciones de la misma o superior calificación.

a.7) El mantenimiento de la calificación en el tiempo precisará de las pruebas analíticas periódicas con resultado negativo, de acuerdo con el artículo 5 de esta Orden.

a.8) Cuando se detecte la presencia de animales clínicamente enfermos o serológicamente positivos a la gE del virus de la EA, se procederá a la comprobación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad, quedando suspendida, si se confirma ésta,

la calificación de la explotación afectada. Cuando el número de animales serológicamente positivos a la gE no sea superior al 1%, se mantendrá la calificación de la explotación en el caso de no ser confirmada la enfermedad, previo sacrificio de los animales positivos al chequeo serológico. Con independencia de las actuaciones sanitarias que se determinen al respecto, para poder recuperar la calificación deberán sacrificar en el plazo máximo de un mes todos los animales afectados y realizar los controles serológicos con resultado negativo según lo establecido en el apartado a.3) anterior y las demás condiciones establecidas para la concesión de esta titulación.

b) Explotación, ADS, comarca veterinaria, unidad veterinaria local o provincia Oficialmente Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA).

b.1) No se hayan registrado en la explotación signos clínicos, patológicos o serológicos de la Enfermedad de Aujeszky (EA) en los últimos 12 meses. Así mismo, no deberán haberse registrado signos clínicos, patológicos o serológicos de la EA durante los últimos 12 meses en las explotaciones localizadas en una zona de 5 km alrededor de la misma. No obstante, este requisito no será exigible cuando en estas explotaciones se hayan aplicado con regularidad, bajo la supervisión de la autoridad competente, las medidas de lucha, control y erradicación establecidas en esta Orden, siempre que estas medidas hayan evitado la propagación de la enfermedad a la explotación.

b.2) No se encuentren animales vacunados contra la Enfermedad de Aujeszky desde, por lo menos, los últimos 12 meses.

b.3) Se hayan realizado con resultado negativo los siguientes controles serológicos en la explotación:

b.3.1) En las explotaciones de selección, multiplicación, de producción, de cría de reproductores, de transición de reproductoras primíparas y en los centros de inseminación artificial: serán calificadas como OIEA si además de los requisitos previstos en los apartados b.1), b.2), anteriores se realicen en los reproductores de acuerdo con los tamaños de las muestras previstos en el Anexo II (95/5), dos controles serológicos con un intervalo mínimo de 4 meses en cuanto a la presencia de la gE y gB del virus de la EA. No obstante a los animales reproductores que estaban presentes en la explotación desde antes de la fecha de suspensión de la vacunación o que hayan tenido entrada desde una explotación OIEA en la que estaban presentes antes de la fecha de la suspensión de la vacunación, sólo se les exigirá resultado negativo en cuanto a la presencia de anticuerpos frente a la gE del virus de la EA.

b.3.2) Explotaciones de cebo y transición de lechones: serán calificadas como OIEA si además de los requisitos previstos en los apartados b.1) y b.2), reciben animales exclusivamente de explotaciones calificadas como OIEA y realicen un control serológico en cuanto a la presencia de anticuerpos frente a la gE y gB del virus de la EA según el número de animales establecido en el Anexo I (95/10).

b.4) En las explotaciones de nueva creación o que habiendo estado inactivas durante un periodo superior a 24 meses, llenen sus instalaciones como máximo a partir de dos explotaciones calificadas como OIEA, obtendrán la calificación de OIEA, si se ha realizado un control serológico con resultado negativo en cuanto a la presencia de anticuerpos frente a la gE y gB del virus de la enfermedad de Aujeszky de un número de reproductores de acuerdo con el tamaño de la muestra previsto en el Anexo II (95/5).

b.5) Cuando se detecte la presencia de un número de animales no superior al 1% serológicamente positivos a la gE del virus de la Enfermedad de Aujeszky, se procederá a la confirmación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad, calificándose la explotación en el caso de no ser confirmada ésta, previo sacrificio de los animales positivos.

b.6) Una vez calificada la explotación sólo se incluirán en ella animales que procedan de explotaciones de la misma calificación.

b.7) El mantenimiento de la calificación en el tiempo, precisará de las pruebas analíticas periódicas con resultado negativo de acuerdo con el artículo 5 de esta Orden.

b.8) Cuando se detecte la presencia de animales clínicamente enfermos o serológicamente positivos a la gE del virus de la EA, se procederá a la confirmación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad, quedando suspendida, si se confirma ésta, la calificación de la explotación afectada. Con independencia de las actuaciones sanitarias que se determinen al respecto, para poder recuperar la calificación deberán sacrificar en el plazo máximo de un mes todos los animales afectados y realizar los controles serológicos con resultado negativo según lo establecido en el apartado b. 3) anterior y las demás condiciones establecidas para la concesión de esta titulación y siempre que no se encuentren animales vacunados contra la EA desde por lo menos los últimos 12 meses.

Artículo 4. Explotaciones autorizadas para venta de reproductores.

Todas las explotaciones que pretendan vender o criar reproductores, así como los centros de inseminación artificial, esta-

rán autorizadas por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y cumplirán las condiciones sanitarias que por explotación se relacionan:

a.1) En los últimos doce meses no se hayan registrado en el ganado porcino de la explotación, signos clínicos, serológicos o patológicos de Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), Brucelosis, enfermedad de Aujeszky (EA) y en su caso de PRRS, en los últimos 12 meses.

a.2) Las explotaciones deben estar permanentemente asistidas por un Veterinario Director Técnico.

a.3) Establecerán un programa de profilaxis y sanitario básico, en el que se expresen las medidas de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización a realizar de forma periódica.

a.4) Mantendrán como mínimo el plan vacunal recogido en el artículo 6 de esta Orden.

a.5) Deberán proceder a un control serológico de la totalidad de los reproductores con resultado negativo de Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), Brucelosis, enfermedad de Aujeszky (EA) y PRRS en su caso. Para la enfermedad de Aujeszky (EA) se realizará un segundo control sobre un número de muestras de reproductores establecido en el Anexo II (95/5) con un intervalo mínimo de 4 meses con respecto al primero, no necesitándose éste, en aquellas explotaciones que estén previamente calificadas como A3 o A4. En ambos casos el control se realizará frente a la gE, ampliándose en las explotaciones OIEA la investigación serológica a la gB.

a.6) Las explotaciones que estén en posesión de la calificación de OIEA cumplirán además las condiciones específicas establecidas para estas últimas.

a. 7) El mantenimiento de la autorización para venta de semen y reproductores en el tiempo precisará de las pruebas analíticas periódicas puntuales con resultado negativo a partir de su fecha de autorización, de acuerdo con el artículo 5 de esta Orden, así como la entrega de la Memoria Anual realizada por el Veterinario Director Técnico en la que se reflejen las incidencias sanitarias de la explotación, los controles serológicos establecidos para su mantenimiento, el plan vacunal realizado y las actuaciones llevadas a cabo, junto con la confirmación del nombramiento del propio Director Técnico.

a.8) La aparición de animales clínicamente enfermos o serológicamente positivos a las enfermedades relacionadas en el apartado a.1) anterior, dará lugar a la pérdida de la condición de explota-

ción autorizada para la venta de reproductores y con independencia de las actuaciones sanitarias que se determinen al respecto, para poder recuperarla deberán sacrificar en el plazo máximo de un mes los animales positivos y realizar un nuevo control serológico con resultado negativo respecto de la enfermedad en cuestión, del total de los animales según el apartado a.5) anterior o en su caso lo que quede establecido para la Enfermedad de Aujeszky (EA), en un periodo máximo de tres meses desde la eliminación de los animales positivos.

a.9) Las explotaciones autorizadas para la venta de reproductores podrán estar libres de PRRS o no en función de los controles serológicos que acrediten dicha condición.

Artículo 5. Vigilancia epidemiológica (controles serológicos según el tipo de explotación).

Con carácter general los controles serológicos se realizarán sobre animales distintos cada vez, de diferente edad y en especial los de nuevo ingreso y siempre antes del 30 de octubre.

1. En centros de inseminación artificial, explotaciones de selección, multiplicación, explotaciones de jabalíes y explotaciones con sistema de explotación extensivo donde se efectúen movimiento de cerdos de cría hacia otras explotaciones:

a) Se efectuará un control serológico sobre el 100% del censo de reproductores de Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), Brucelosis, Enfermedad de Aujeszky (EA) y PRRS en su caso.

b) Posteriormente se realizarán controles serológicos cuatrimestrales de Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), Brucelosis, Enfermedad de Aujeszky (EA) y PRRS en su caso, sobre un número de muestras de reproductores establecido en el Anexo II (95/5).

2. En explotaciones de producción y en explotaciones con sistema de explotación extensivo que alberguen cerdos de cría y de producción desde las que se efectúen exclusivamente movimientos de cerdos de producción hacia otras explotaciones, incluidos los mataderos, se realizará un control serológico anual de los reproductores existentes en la explotación sobre un número de muestras establecido en el Anexo II (95/5) de Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), y Enfermedad Vesicular Porcina (EVP) y enfermedad de Aujeszky (EA).

3. En explotaciones de cría de reproductores y de transición de reproductoras primíparas se realizará un control cuatrimestral sobre un número de muestras establecido en el Anexo II (95/5) de Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfer-

medad Vesicular Porcina (EVP), Brucelosis y Enfermedad de Aujeszky (EA) y PRRS en su caso.

En el caso de que el sistema de producción sea “todo dentro todo fuera”, este control se realizará antes de la salida de los animales.

4. Las explotaciones de producción en las que aparezcan animales reproductores o futuros reproductores positivos a la enfermedad de Aujeszky, se procederá en el plazo máximo de un mes a un control de los animales de cebo de más de 6 meses sobre un número de muestras establecido en el Anexo II (95/5).

5. En las explotaciones indemnes y oficialmente indemnes de la enfermedad de Aujeszky, se procederá a un control serológico de la enfermedad con carácter semestral y cuatrimestral respectivamente, de los animales reproductores sobre un número de muestras establecido en el Anexo II (95/5).

6. En las explotaciones en las que existan exclusivamente cerdos de producción, los animales deben proceder de explotaciones en las que se hayan realizado los controles periódicos descritos con resultado negativo, a excepción de las procedentes de explotaciones AI estables dentro de la Comunidad Autónoma. Además deberán realizar un control serológico anual de la enfermedad de Aujeszky sobre un número de muestras establecido en el Anexo I (95/10).

7. En todos los casos en que se proceda a la investigación serológica de la enfermedad de Aujeszky, se investigará la presencia de anticuerpos frente a la glicoproteína gE del virus de la enfermedad en cuestión, excepto en el caso de explotaciones calificadas como OIEA que se ampliará a la gB.

Artículo 6. Pauta vacunal.

1. Se establece la vacunación obligatoria de la enfermedad de Aujeszky de todos los animales de la especie porcina durante su periodo de crecimiento, aplicando una primera vacunación entre las 10 y 12 semanas de vida, una segunda entre tres y cuatro semanas después de la primera, y una tercera a los seis meses de vida.

Además de las vacunaciones referidas los animales se revacunarán de la siguiente forma:

a) Todos los animales de más de 6 meses (reproductores o cebo): deberán ser revacunados simultáneamente (en sábana), a partir de entonces como mínimo tres veces al año (enero, mayo, septiembre).

No obstante aquellos animales de explotaciones de cebo en montanera que, por edad y peso, hayan finalizado el periodo de engorde y vayan a ser sacrificados en el mes de febrero, quedarán exentos de la obligación de la vacunación correspondiente en el mes de enero anterior.

b) Los animales adultos que se vacunen por primera vez: tendrán que realizar una primovacuna con revacunaciones al mes y a los tres meses de la primera, para posteriormente seguir con su pauta correspondiente.

2. La vacuna será aplicada por el veterinario responsable de la explotación o bajo su supervisión. Una vez vacunados los animales, dicho veterinario procederá a anotar en un registro específico, o en el previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, los datos mínimos siguientes: vacuna utilizada, incluido su nombre comercial y número de lote, fecha de vacunación, así como identificación, número y edad de los animales vacunados.

3. Se exceptuará de la obligatoriedad de vacunar a los animales pertenecientes a explotaciones que estén calificadas como Oficialmente Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA), o que, previa solicitud (según Anexo IV de esta Orden) y autorización por la unidad competente, estén en vías de obtener dicha calificación.

4. Los planes de vacunación que se establezcan en cada área serán uniformes y definidos por la autoridad competente, la cual podrá establecer, para aquellas explotaciones en las que así lo considere necesario, programas específicos de vacunación que amplíen el programa vacunal básico obligatorio previsto en el apartado 1 de este artículo, en función de los estudios epidemiológicos de la enfermedad.

5. Con objeto de poder controlar la vacunación, los partes de la misma se entregarán en la OVZ correspondiente, en un plazo máximo de 8 días tras la aplicación de la vacuna, adjuntando la parte de la envoltura del envase donde figure el número de dosis, el lote y la caducidad de la misma.

6. Si el propietario no realizara las acciones previstas en cada caso en los apartados anteriores de este artículo, el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá ejecutarlas por sus propios medios o utilizar servicios ajenos, a costa del citado propietario, cuyo importe podrá exigirse por vía de apremio, con independencia de las sanciones o multas coercitivas a que hubiera lugar.

Artículo 7. Movimiento de animales.

I. Condiciones generales

a) Para la autorización de traslado de porcinos en la Comunidad Autónoma de Extremadura será necesario tener realizado tanto en la explotación de origen como en la de destino:

— El control serológico de la explotación de origen (según el artículo 5 de esta Orden).

— El plan vacunal correspondiente de la explotación y de los animales a trasladar (según el artículo 6 de esta Orden).

— En su caso haber cumplido con el protocolo de reposición establecido en artículo 8 de esta Orden.

b) Todo traslado de animales de la especie porcina irá acompañado del correspondiente Documento Oficial de Traslado expedido por los Servicios Veterinarios Oficiales, incluso para traslados dentro del mismo municipio, a cuyos efectos el transportista portará el Documento Oficial de Traslado, entregándolo en el punto de destino, junto con el talón que acredite la desinfección del vehículo.

c) Con el fin de poder efectuar las comprobaciones sanitarias oportunas, los titulares de las explotaciones ganaderas, confirmarán a la OVZ correspondiente en el plazo máximo de 48 horas, la entrada de cualquier tipo de ganado porcino en su explotación.

d) Para la autorización de cualquier traslado de ganado porcino entre explotaciones, se observará además de la capacidad de la explotación de destino, las clasificaciones y calificaciones correspondientes en origen y destino, autorizándose sólo la entrada de animales en explotaciones calificadas, que provengan de otra con igual o superior calificación sanitaria.

e) Queda prohibida la entrada de animales en una explotación si proceden de otra con inferior calificación sanitaria. En caso de producirse dicho movimiento, la explotación de destino perderá su actual calificación y obtendrá la que posea la explotación de origen de los animales trasladados.

f) No se autorizará el movimiento de ningún animal antes de los 15 días tras su vacunación contra la enfermedad de Aujeszky.

g) A efecto de reposición de reproductores, sólo se podrá realizar con animales procedentes de explotaciones autorizadas para la venta de éstos y por consiguiente IEA (A3) o OIEA (A4).

h) El movimiento de animales para vida hacia comarcas veterinarias, unidades veterinarias locales, que tengan una prevalencia de

la Enfermedad de Aujeszky (EA) igual o inferior al 10%, sólo podrá efectuarse con animales de explotaciones incluidas en comarcas veterinarias o unidades veterinaria locales con prevalencia igual o inferior al 10% o procedentes de explotaciones calificadas como indemnes u oficialmente indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (EA).

i) En las explotaciones ubicadas en el radio de un kilómetro alrededor de las explotaciones A3 o A4, solamente podrá autorizarse la entrada de animales procedentes de explotaciones A3 o A4 según corresponda en su caso.

j) Para cualquier traslado extraordinario en o fuera de época de montanera, será preceptivo contar con la autorización del Servicio de Sanidad Animal a través de sus Secciones Provinciales.

k) Las explotaciones de producción que en algún momento envíen animales para vida, deberán realizar en el efectivo reproductor controles serológicos periódicos, de acuerdo con un muestreo para determinar la presencia de la enfermedad de Aujeszky (EA) sobre un número de animales según Anexo II (95/5), con un intervalo máximo entre ellos de 170 días.

2. Condiciones particulares

a) Si la explotación de origen no ha realizado los controles por causa no imputable al ganadero, se realizará un control serológico del 100% de los animales a trasladar de PPA, PPC y EVP. En el caso de reproductores y futuros reproductores además de Brucelosis y Enfermedad Aujeszky (EA) frente a la gE. El traslado sólo se realizará si todos los controles resultan negativos. El periodo de validez de dichos controles será de 30 días desde la emisión de los resultados de dichos controles.

b) Los animales destinados a una explotación sin calificación sanitaria o calificada como indemne de la Enfermedad de Aujeszky (IEA), si proceden de una explotación calificada como oficialmente indemne de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA), o en vías de calificación como tal, deberán ser vacunados en un plazo máximo de siete días desde su entrada en la explotación y revacunarse al mes y a los tres meses de la primera, para continuar las pautas de vacunación de la explotación. No podrán abandonar la nave de cuarentena hasta transcurridos 15 días de su primera vacunación.

c) En el caso de que se produzca una entrada de animales desde una explotación no exenta de PRRS a otra exenta de PRRS, esta última perderá dicha condición.

d) Cuando la explotación de destino tenga un estatus sanitario A1 o A2, el ganadero deberá comunicar a la autoridad competente

con suficiente antelación, la entrada de futuros reproductores y éstos deberán ser vacunados a su llegada a la explotación.

e) En el libro de explotación deberá quedar constancia de todas las actuaciones realizadas, incluida la identificación individual de los animales de cría de nuevo ingreso.

f) No se autorizarán movimientos para vida con destino a otras comunidades autónomas desde explotaciones A1.

g) Sólo se autorizará el movimiento dentro del ámbito de la comunidad autónoma desde explotaciones de producción A1, cuando éstas sean estables y se realice el movimiento de modo que se impida la mezcla de estos animales tanto en el transporte como en la explotación de destino con los de otros estatus sanitarios. Los animales objeto de traslado serán identificados de forma específica con un crotal auricular de plástico flexible o de plástico latón, de color verde, en el que irá impreso la leyenda "GE+" (siendo el tamaño de los caracteres como mínimo de 4 mm por 3 mm). Esta identificación será complementaria, no excluyente, a la identificación obligatoria del Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, pudiendo ir marcada en el mismo crotal que ésta, o bien en otro crotal distinto al del citado Real Decreto. Además serán vacunados en la explotación de origen antes de su traslado.

h) Para el movimiento de porcino desde explotaciones ubicadas en la comunidad autónoma deberán cumplir lo preceptuado en esta norma y por su parte los animales a trasladar cumplirán además lo establecido en la legislación nacional.

Artículo 8. Reposición.

1. En el caso de explotaciones que realicen su autorreposición, además de tener cumplido el control serológico, el plan vacunal correspondiente (según los artículos 5 y 6 de esta Orden respectivamente), lo comunicarán a la autoridad competente con una antelación mínima de un mes, antes de que los nuevos animales entren en ciclo reproductivo. Se procederá a una investigación serológica de anticuerpos frente a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky (EA), de todos los animales destinados a la reposición, sólo podrán quedar en la explotación como reproductores y por tanto dados de alta en el libro de explotación, aquellos con resultado negativo.

No podrán realizar autorreposición aquellas explotaciones positivas activas en tanto no consigan la estabilidad de la misma.

2. Previo al chequeo, los animales serán identificados de forma individual según establece el Anexo V del Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema

de identificación y registro de los animales de las especies bovinas, porcina, ovina y caprina. Si el resultado del chequeo es positivo frente a la glicoproteína gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, estos animales deberán ser segregados pudiendo únicamente criarse como animales de cebo, con destino a matadero y en ningún caso entrar en el ciclo reproductivo; además serán marcados bajo supervisión oficial, de forma indeleble con una marca específica que consistirá en un crotal auricular de plástico flexible o de plástico latón de color verde en el que irá la leyenda "GE+" (el tamaño de los caracteres será como mínimo 4 mm por 3 mm). Esta identificación será complementaria, no excluyente a la identificación obligatoria del Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, pudiendo ir marcado en el mismo crotal que ésta o bien en otro crotal distinto. En otro caso, tras la confirmación del resultado negativo los animales deberán ser vacunados. Todas las actuaciones deberán quedar reflejadas en el libro de registro de la explotación, incluida la identificación individual.

3. Los animales de nuevo ingreso destinados a la reproducción, deberán estar igualmente identificados individualmente de forma específica, en la forma y condiciones previstas en el punto anterior, no podrán introducir hembras para reposición aquellas explotaciones positivas activas y para el caso de los machos necesitarán solicitud y autorización expresa del Servicio de Sanidad Animal.

Artículo 9. Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS).

Las ADS establecidas según el Decreto 23/2003, de 11 de marzo, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán adoptar su programa sanitario que será aprobado por el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a lo dispuesto en esta Orden y en particular el control serológico y el programa vacunal establecidos en los artículos 5 y 6 de la misma. Los resultados de este programa serán valorados anualmente por el Órgano Competente, al objeto de verificar la evolución de la tasa de prevalencia anual respecto del año anterior.

Artículo 10. Programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

1. Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrán definir aquellas áreas, cuya dimensión mínima será el ámbito geográfico de una agrupación de defensa sanitaria, que puedan formar parte de un programa de erradicación, que entre otras medidas, contemple el sacrificio obligatorio e indemnización de los reproductores. Todas las explotaciones de ganado porcino existentes en dicha área, estarán obligadas a someterse al mencionado programa. Dichas áreas deberán tener al menos, una

situación epidemiológica tal que el 99% de las explotaciones estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes de la enfermedad de Aujeszky.

2. Cuando en un área se inicie un programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky (EA) con sacrificio obligatorio de reproductores, los animales que se destinen a este área, procederán de explotaciones calificadas como A3 o A4 y autorizadas para la venta de reproductores.

3. El sacrificio obligatorio de los reproductores que se pueda imponer por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará derecho a la correspondiente indemnización, de acuerdo con los baremos oficiales que se establezcan. No obstante, únicamente tendrán derecho a indemnización aquellos propietarios de ganado que hayan cumplido con la normativa vigente en materia de sanidad animal y de registro e identificación porcina.

4. Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecerán los lugares en los que se deberá proceder al sacrificio obligatorio de los reproductores.

Artículo 11. Movimiento de animales para aprovechamiento de montaneras.

Previa autorización de la autoridad competente de destino, se podrán establecer excepciones al régimen de movimientos previstos en el punto 1.h del artículo 7 de esta Orden, para animales que provengan de explotaciones A2 o A1 positivas estables y que tengan como fin último el aprovechamiento en cebo de montaneras, siempre y cuando el movimiento se realice previo control serológico del 100% de los animales a trasladar frente a la enfermedad de Aujeszky. Sólo podrán trasladarse aquellos que resulten negativos al control, si previamente se procede a su vacunación.

Artículo 12. Marcado de animales positivos.

Cuando tras la realización de un control serológico el resultado sea positivo frente a la glicoproteína gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, en el caso de animales reproductores y bajo supervisión oficial, serán marcados de forma indeleble con una marca específica que consistirá en un crotal auricular de plástico flexible o de plástico latón, de color verde, en el que irá impresa la leyenda "GE+" (el tamaño de los caracteres será mínimo de 4 mm por 3 mm). Esta identificación será complementaria no excluyente, a la identificación obligatoria del Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, pudiendo ir marcada en el mismo crotal que ésta o en otro crotal distinto al del mencionado Real Decreto

205/1996 de 9 de febrero. Esta identificación será igualmente obligatoria para aquellos animales que se trasladen para vida desde explotaciones positivas estables.

Artículo 13. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas por incumplimiento de las disposiciones en la presente Orden se sancionarán de acuerdo con la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Disposición transitoria única. Autorreposición.

No obstante lo previsto en el párrafo segundo, punto 1 del artículo 8, éste no será exigible hasta 6 meses después de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y en particular, la Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se desarrollan las bases del programa de lucha control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecúan a la misma las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Mataderos autorizados.

La Autoridad competente podrá establecer dentro de la Comunidad Autónoma los mataderos autorizados para el sacrificio de animales de explotaciones positivas a la enfermedad de Aujeszky.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I

Tamaño de la muestra requerida para detectar la presencia de enfermedad, con un nivel de confianza del 95%, para una prevalencia mínima de la misma del 10%.

Tamaño de la población	Tamaño de la muestra
1 - 15	Todos
16 - 20	16
21 - 40	21
41 - 100	25
101 - 250	27
251 - 1.000	28
> 1.000	45

ANEXO II

Tamaño de la muestra requerida para detectar la presencia de enfermedad, con un nivel de confianza del 95%, para una prevalencia mínima de la misma del 5%.

Tamaño de la población	Tamaño de la muestra
1 - 25	Todos
26 - 30	26
31 - 40	31
41 - 50	35
51 - 70	40
71 - 100	45
101 - 200	51
201 - 1.200	57
> 1.200	59

ANEXO III**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO INDEMNE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY**

D. _____, con N.I.F nº _____
y domicilio en la C/ _____ nº _____ del término municipal
de _____ con código postal _____.
Teléfono: _____.

EXPONE:

- Es titular de la explotación porcina denominada " _____ " inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número _____ en el término municipal de _____.
- Ningún animal ha presentado signos clínicos, serológicos o patológicos de la enfermedad de Aujeszky (EA) en los últimos 12 meses.
- Mantiene el plan vacunal contra la enfermedad de Aujeszky aprobado por la Autoridad competente.
- Se han realizado los siguientes controles serológicos frente a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky (EA):

Explotaciones de producción: se ha realizado un primer control serológico de todos los reproductores frente a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky y un segundo control, con un intervalo mínimo de 4 meses con respecto al primero, sobre un número de muestras de éstos, según lo establecido en el Anexo II (95/5), ambos con resultado negativo.

Explotaciones de cebo y transición de lechones: se ha realizado un control aleatorio en los animales de la explotación según lo establecido en el Anexo I (95/10).

- Después de realizar dichas pruebas sólo existen en la explotación estos animales, animales nacidos en la explotación o provenientes de explotaciones de la misma o superior calificación sanitaria.

SOLICITA:

La calificación de la explotación como Indemne de la enfermedad de Aujeszky.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n 06800 – Mérida.

ANEXO IV**SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE VACUNACIÓN CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY**

D. _____, con N.I.F n° _____
y domicilio en la C/ _____ n° _____ del término
municipal de _____ con código postal _____.
Teléfono: _____.

EXPONE:

Que es titular de la explotación porcina denominada " _____ "
inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número
_____ en el término municipal de _____ calificada
actualmente como INDEMNE de la enfermedad de Aujeszky

SOLICITA:

Autorización para suprimir la vacunación de los animales de la citada explotación contra la
enfermedad de Aujeszky, con vías a obtener la calificación de explotación Oficialmente Indemne de la
enfermedad de Aujeszky.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n 06800 – Mérida.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Gerencia de la Universidad, por la que se procede a publicar el resultado del proceso selectivo convocado por Resolución 70/2007.

Mediante Resolución del Rectorado de esta Universidad, núm. 70/2007, de 31 de enero de 2007 (D.O.E. y B.O.E. de 13 de febrero), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante en la plantilla del personal laboral, de la categoría de Conductor, Grupo IV-A del convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 6.6 de la referida convocatoria se hace público el aspirante aprobado y que a continuación se cita.

Nombre: Tejero Paredes, Antonio María.

D.N.I.: 08.771.535-W.

Puntuación: 83,20.

Con arreglo a la base 7.1, para proceder a la contratación laboral del aspirante que ha superado el proceso selectivo, deberá presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que se indica en la misma, dentro de los veinte días naturales desde la publicación de esta relación en el Diario Oficial de Extremadura.

Fenecido el plazo referido, el aspirante se incorporará al puesto de trabajo previa comunicación de la Gerencia de esta Universidad, quedando sometido, en su caso, a un período de prueba de tres meses de duración.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) “Las Crispitas”, n.º 00670-00, en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el

carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Ampliación de Aprovechamiento de un Recurso Minero de la Sección A) “Las Crispitas”, n.º 00670-00, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 32 de fecha 17 de marzo de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el Estudio de Impacto Ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Ampliación de Aprovechamiento de un Recurso Minero de la Sección A) "Las Crispitas", n.º 00670-00, en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Ampliación de Aprovechamiento del Recurso Minero "Las Crispitas", n.º 00670-00, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre la superficie de extracción indicada en el proyecto (parcelas 62 a 65 del polígono 271, del término municipal de Badajoz).

Con objeto de delimitar las zonas explotables se procederá al estaquillado previo de la zona contando con la presencia de los Agentes del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

No se instalarán, bajo ningún concepto, sistemas de tratamiento ni otras infraestructuras auxiliares.

1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que será necesario que el promotor modifique el

proyecto en el sentido de reconsiderar el volumen de material a extraer.

1.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos a extraer previsto en el proyecto era de 264.000 m³. No obstante, este volumen, dado que la profundidad quedará supeditada a la aparición del nivel freático, se verá reducido. La reducción de volumen no podrá ser compensada con extracciones fuera de la zona delimitada por las parcelas 62, 63, 64 y 65, del polígono 271.

El promotor deberá recalcular el volumen de extracción, dado que no se permitirá la extracción por debajo del nivel freático de las parcelas solicitadas. Presentará una notificación al respecto ante el órgano competente, quien deberá incorporarla a las condiciones de la autorización, siendo ésta remitida a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de 3,5 años, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, tal y como se refiere en el proyecto.

1.6. Accesos. El acceso a la zona de extracción se realizará por el camino existente, no permitiéndose la apertura de nuevos accesos. Asimismo el camino deberá ser asfaltado con objeto de evitar la afección a los cultivos existentes en la zona.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos cinco metros, con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo y la erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, deberán estar en condiciones de uso similares a las originales.

1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

1.8. El presente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de los cultivos. La zona presenta superficies cultivadas, por lo que se deberá asfaltar el camino de acceso a la zona de extracción para evitar la generación de polvo que pudiera afectar a los usos agrícolas.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones. Regar diariamente las zonas que no sean asfaltadas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de

acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.4. Protección de las aguas. Dada la proximidad del río Guadiana y las características aluviales de los sedimentos objeto de aprovechamiento, se prestará especial atención, durante los trabajos de explotación, con objeto de no afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel. La cota inferior de la explotación estará condicionada a la aparición del nivel freático.

No se podrán realizar extracciones en el cauce del río Guadiana o en sus márgenes donde se incluye la zona de policía y terrenos alledaños.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

2.5. Gestión de residuos. Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.6. Protección de infraestructuras. El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.7. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso original de suelo, en este caso el agrícola. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

2.8. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Recuperación del uso agrícola de las parcelas.

— Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.

— Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de publicación de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.

2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).

3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en el proyecto, es decir, 3,5 años.

4.3. Modificaciones. Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, 10 de septiembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa promotora EXTREMADURA 2000 DE ASFALTOS, S.A. ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Ampliación Crispitas”, n.º 00670-00, en el término municipal de Badajoz.

La explotación se realizará en una parte de la superficie incluida en las parcelas 62 a 65 del polígono 271, en el paraje La Alameda, del término municipal de Badajoz, ocupando una superficie real de afección de 91.038 m².

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural de arenas y gravas ligadas a la acción fluvial en la margen izquierda del río Guadiana. Se estima que el volumen del material extraíble será de 265.041 m³. El periodo de vida de la explotación será de 3,5 años, con una producción prevista de 75.000 m³ anuales. La profundidad de las excavaciones está prevista en 2 m en las zonas de policía hidráulica y de 3 m en las fincas privadas.

El sistema de explotación será “a cielo abierto” del tipo gravera seca, se llevará a cabo el arranque mecánico del material por medio de retroexcavadora y pala cargadora.

No es necesario la instalación de una planta de tratamiento de áridos, puesto que la empresa ya dispone de una en una parcela colindante.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”, donde se incluyen los apartados siguientes: legislación, objeto y situación geográfica.
- “Descripción del Proyecto y sus Acciones”, donde se incluye el Plan de Actuación (características de la zona, plan de extracción del árido, cubicación y plazos de actuación) y la Descripción del Proceso de Explotación (maquinaria).
- “Inventario Ambiental”, que incluye el Medio Físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía y cultivos), el Medio Biológico (flora y fauna) y el Medio Socioeconómico.
- “Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos”, donde destaca el impacto severo sobre el agua y el suelo.
- “Medidas Protectoras y Correctoras”, donde se enumeran las generales y las específicas. A continuación se resumen las

medidas: establecimiento de zonas de limpieza de ruedas, mantenimiento de determinadas características en las aguas utilizadas para el riego durante las obras, prohibición de realizar acciones que puedan contaminar o alterar la calidad de las aguas, gestión adecuada de los aceites usados, mantenimiento de la maquinaria, control de la estanqueidad del área de aparcamiento y cuidado de la maquinaria, retirada de los residuos sólidos a vertedero y, finalmente, diseño de la explotación de modo que genere menor impacto paisajístico.

— “Plan de Restauración”, que incluye el calendario de ejecución del mismo y su plan de vigilancia, así como el correspondiente presupuesto. Se establecen como acciones en este sentido las siguientes: conformación de taludes, extensión de la tierra vegetal, siembra de gramíneas, retirada de restos, descompactación del terreno e hidrosiembra (si fuera necesario). Estas labores de restauración se realizarán durante un periodo de dos meses, como máximo. El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de 21.378,24 € (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS).

—————

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) “Rincón de Caya”, n.º 00870-00, y establecimiento de beneficio EB060427, en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Ampliación de Aprovechamiento de un Recurso Minero de la Sección A) “Rincón de Caya”, n.º 00870-00 y Establecimiento de Beneficio EB060427, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real

Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 46 de fecha 21 de abril de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia vistos el Estudio de Impacto Ambiental y los informes incluidos en el expediente y las alegaciones, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Ampliación de Aprovechamiento de un Recurso Minero de la Sección A) "Rincón de Caya", n.º 00870-00 y Establecimiento de Beneficio EB060427, en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Ampliación de Aprovechamiento del Recurso Minero "Rincón de Caya", n.º 00870-00 y Establecimiento de Beneficio EB060427 resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre la superficie de extracción indicada en el proyecto (parcela 60 del polígono 144 del término municipal de Badajoz).

Con objeto de delimitar las zonas explotables se procederá al estaquillado previo de la zona contando con la presencia de los Agentes del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 30°.

1.4. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, respetando la zona de policía del río Caya y a más de 100 metros de las naveas localizadas en las parcelas colindantes. Por lo tanto, será necesario que el promotor modifique el proyecto en el sentido de reconsiderar a la baja el volumen de material a extraer.

1.5. Volumen de explotación: El volumen de áridos a extraer previsto en el proyecto era de 959.000 m³.

No obstante, este volumen, dado que la profundidad quedará supeditada a la aparición del nivel freático, al respeto de las franjas de reserva de los linderos y la zona de policía del río Caya, se verá sustancialmente reducido. La reducción de volumen no podrá ser compensada con extracciones fuera de la zona delimitada por el proyecto.

El promotor deberá recalcular el volumen de extracción, dado que no se permitirá la extracción por debajo del nivel freático de las parcelas solicitadas. Presentará una notificación al respecto ante el órgano competente, quien deberá incorporarla a las condiciones de la autorización, siendo ésta remitida a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

1.6. Plazo de ejecución: Dado que el volumen previsto de extracción se reducirá, el plazo de ejecución de la extracción será de 9 años como máximo, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos. Este plazo incluye la fase de restauración.

1.7. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por el camino de Caya, no permitiéndose la apertura de nuevos accesos. El camino deberá mantenerse en buen estado de uso.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos cinco metros, con los linderos de las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo, erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, deberán estar en condiciones de uso similares a las originales.

1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

1.9. El presente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y de una planta de tratamiento.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de los cultivos. La zona presenta superficies cultivadas, por lo que se deberá regar diariamente el camino de acceso

a la zona de extracción para evitar la generación de polvo que pudiera afectar a los usos agrícolas.

Como complemento, se plantarán especies vegetales de rápido crecimiento en los linderos de la parcela. Se hará especial hincapié en el lindero meridional, colindante con la entrada a la parcela y con las naves de la finca aledaña.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones. Regar diariamente las zonas que no sean asfaltadas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.4. Protección de las aguas. Dada la proximidad del río Caya y las características aluviales de los sedimentos objeto de aprovechamiento, se prestará especial atención durante los trabajos de explotación con objeto de no afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel.

No se podrán realizar extracciones en el cauce del río Caya o en sus márgenes donde se incluye la zona de policía.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso

de vertidos accidentales. Se recomienda la zona colindante a la planta de tratamiento.

2.5. Gestión de residuos. Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.6. Protección de infraestructuras. El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se corregirá anualmente cualquier deficiencia en el acceso rodado por el camino de Caya, dado que la maquinaria pesada suele alterar notablemente las cualidades del pavimento.

2.7. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso original de suelo, en este caso el agrícola. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

2.8. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

- Desmantelamiento de las instalaciones de tratamiento.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (apdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de publicación de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración.

Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las instalaciones y superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en el proyecto, es decir, 16 años.

4.3. Modificaciones. Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, 10 de septiembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Don José Manuel Álvarez Gamero pretende explotar 959.000 m³ de áridos naturales en la parcela n.º 60 del polígono 144 del término municipal de Badajoz. La superficie catastral equivale a 24,83 hectáreas. La producción bruta sería de 114.000 toneladas anuales. El periodo de explotación se ha estimado en 16 años.

La parcela se encuentra parcialmente afectada por la zona de policía del río Caya y un afluente por su margen izquierda.

La explotación extraerá los áridos ubicados en la citada parcela hasta una profundidad de 6 metros, un metro por debajo del nivel freático.

La extracción conlleva el tratamiento de los áridos en una planta instalada al efecto en la misma parcela. La maquinaria a utilizar será una retroexcavadora, una pala cargadora, dos volquetes o dúmperes y un camión de riego. La planta de tratamiento incluye tolva, alimentador, cintas transportadoras, criba vibrante y bomba de agua. La alimentación de la planta es eléctrica.

Debe hacerse constar que el volumen se verá sustancialmente reducido debido a que no se podrán extraer áridos en las zonas de policía hidráulica ni por debajo del nivel freático.

Otras infraestructuras incluidas son cimentaciones, muro de contención de la rampa de descarga, caseta de control y arquetas.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

— “Introducción”, que incluye los antecedentes, el objeto, la normativa aplicable, los datos del promotor y del autor.

— “Situación Geográfica”, con la localización, la superficie, la propiedad y los accesos.

— “Descripción de la Actividad y sus Acciones”, donde se detalla el tipo de explotación a cielo abierto: preparación del terreno, extracción, transporte, tratamiento y restauración; y las acciones del proyecto: desmontes, creación de accesos, extracción de gravas, restauración del terreno, tránsito de camiones, necesidad de personal, presencia de maquinaria y edificaciones, funcionamiento de la maquinaria y tránsito de camiones.

— “Alternativas y Solución”: este aspecto está condicionado por parámetros técnicos, económicos y ambientales. Destacan: la ubicación de la planta de tratamiento en la zona centro-occidental de la parcela, debido a su mayor distancia —200 m— al río Caya; los vientos dominantes del oeste, de manera que el ruido y el polvo en suspensión no afecten a las propiedades colindantes; y la distancia —superior a 400 m— a la carretera de Caya.

— “Descripción del Medio Físico y Natural”: incluye el medio abiótico, el biótico, el perceptivo y el socioeconómico.

— “Identificación de Impactos”, tanto durante la fase de explotación como durante la fase de restauración.

— “Valoración de Impactos”: sobre los factores ambientales “atmósfera”, “suelo”, “aguas”, “paisaje”, “riesgos geológicos”, “flora”, “fauna”, “socioeconomía”. Se incluye el impacto global, que es moderado.

— “Plan de Restauración”: incluye el uso final del terreno, las actuaciones que deberían llevarse a cabo, las medidas protectoras (desmonte de tierra vegetal, mejora de accesos, prevención de polvo y ruidos y balizamiento) y correctoras (riego de caminos, protección de las aguas, relleno progresivo de huecos, desmantelamiento de planta de tratamiento e instalaciones auxiliares, demolición de obra civil, recogida y transporte de escombros, acondicionamiento topográfico con explanación y nivelación general, remodelación de taludes y reconstrucción del suelo vegetal), el aspecto final y el periodo de ejecución.

— “Plan de Vigilancia Ambiental”: incluye la planificación de la explotación en lo que a la restauración se refiere, control periódico y reciclaje de los restos generados, control de fuentes productoras de ruidos

y contaminación por gases, control de frecuencia de riego de caminos, control de taludes y pistas e inspección de zonas restauradas.

- “Resumen y Conclusiones”.
- “Mediciones y Presupuesto”. El presupuesto de restauración asciende a 8.490 euros.
- “Fotografías”.
- “Planos”.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta fotovoltaica de 4,5 MVA”, en las parcelas 21, 98 y 99, del polígono I, en el término municipal de Moraleja.

El proyecto de “PLANTA FOTOVOLTAICA DE 4,5 MVA”, en las parcelas 21, 98 y 99, del polígono I, en el término municipal de Moraleja (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 69 de fecha 16 de junio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más

destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En Consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “PLANTA FOTOVOLTAICA DE 4,5 MVA”, en las parcelas 21, 98 y 99, del polígono I, en el término municipal de Moraleja (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de “PLANTA FOTOVOLTAICA DE 4,5 MVA”, en las parcelas 21, 98 y 99, del polígono I, en el término municipal de Moraleja (Cáceres), promovido por la empresa AGRUFOTO, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada previamente de manera favorable por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de

febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.

8. Para la evacuación de la energía generada, se deberá utilizar la misma línea que se ha instalado para la planta solar fotovoltaica Moraleja I, promovida igualmente por Agrufoto, S.L. para ello se modificarán si fuera necesario los apoyos o el tipo de conductor. No se autoriza la instalación de una nueva línea aérea de media tensión.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

10. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal de árboles y arbustos en el perímetro de la instalación utilizando *Quercus suber* y *Quercus ilex*.

11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

12. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

13. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

14. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

15. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— En su zona inferior llevará malla de 15 x 30 cm o superior y se señalará cada 5 m.

16. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

17. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

18. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

19. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

20. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

21. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Se señalará la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y se colocarán dispositivos antinidificación en las cruces rectas. Los centros de transformación serán interiores.

22. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

23. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

24. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

25. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

26. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

27. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

28. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

29. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación definitiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

30. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo y al Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 8 y 21 conforme al Decreto

47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 10, 25 y 26 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 10 de septiembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por AGRUFOTO, S.L. consiste en la construcción de 45 plantas de 100 kW, que a su vez se componen de 4 seguidores de 132 módulos 15-2.000 de 200 Wp. Cada seguidor se configura eléctricamente en 12 ramas en paralelo de 11 módulos en serie cada una y un inversor INGECON SUN 25. La potencia total de la central es de 4.752 kWp.

En el interior de la planta la energía generada se llevará por líneas subterráneas de baja tensión hasta los siete centros de transformación prefabricados y desde éstos irá a un centro de seccionamiento de manera subterránea en media tensión.

La carretera que divide las dos zonas de actuación será atravesada por un tramo aéreo de un solo vano. El ramal aéreo que conecta las dos parcelas es de 70 metros y dos apoyos de 16 metros y cruceta recta de doble circuito.

La superficie de las parcelas afectadas es de 41 hectáreas aproximadamente, siendo la ocupada por la planta de 33,5 hectáreas.

Los paneles fotovoltaicos irán montados sobre seguidores solares a dos ejes. Cada seguidor está compuesto por 132 módulos montados en 6 filas de 22 paneles.

Se dispondrá un cerramiento perimetral en torno a toda la instalación. En la parcela 21 a un lado del camino, con 1.278 metros y en las parcelas 98 y 99 al otro lado, con 1.824 metros. La altura máxima será de 1,80 metros e irá anclado al suelo únicamente en los postes.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, normativa ambiental, descripción de la actuación,

inventario ambiental, identificación, caracterización y descripción de impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de vigilancia ambiental, presupuesto, documento de síntesis y anexos.

La introducción contiene los antecedentes, objeto del proyecto y los datos del peticionario y del equipo redactor.

En la descripción de la actuación se indica la situación, se realiza un examen de alternativas justificando la solución adoptada, se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I y se describen las principales acciones causantes de impacto.

El capítulo cuarto comprende el “Inventario ambiental”, donde se analiza el medio físico (geología, edafología, hidrología y climatología), medio biológico (vegetación, fauna y espacios protegidos), medio perceptual y socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento, patrimonio histórico-cultural).

El capítulo quinto contiene la “Identificación, caracterización y descripción de impactos”. La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de construcción y de explotación. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto como: movimiento de maquinaria, montaje y construcción de los elementos de la planta solar, empleo de mano de obra, funcionamiento de la planta solar, operaciones de mantenimiento, empleo de mano de obra. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente resulta una valoración global de compatible.

El capítulo sexto propone las siguientes “Medidas protectoras y correctoras”:

Medidas en la fase de construcción:

- Seguimiento ambiental de la obra.
- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de la obra.
- Control de las emisiones de partículas de polvo.
- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de la maquinaria y vehículos.
- Fomento del empleo de mano de obra y canalización de la demanda de material hacia el municipio afectado.
- Plantación como pantalla visual con especies autóctonas.

Medidas en la fase de explotación:

- Reposición de los servicios afectados.
- Potenciación del turismo a través de la planta solar.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctoras y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

El apartado 9 es el “Documento de síntesis”, en él se resumen brevemente las características más importantes de todos los apartados anteriores.

Se incluye en los anexos un reportaje fotográfico de la zona y la cartografía y planos explicativos de la actuación.

Con fecha 8 de junio de 2007, se entrega Anexo al Estudio de Impacto Ambiental, en el que se detallan las medidas previstas en el Plan de Restauración y en la Propuesta de Reforestación.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW” en el polígono 18, parcela 19, del término municipal de Coria.

El proyecto de “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 50 PLANTAS DE 100 KW”, en el polígono 18, parcela 19, del término municipal de Coria (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su

caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 46 de fecha 21 de abril de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En Consecuencia, vistos el Estudio de Impacto Ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 50 PLANTAS DE 100 KW", en el polígono 18, parcela 19, del término municipal de Coria (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 50 PLANTAS DE 100 KW", en el polígono 18, parcela 19, del término municipal de Coria (Cáceres), promovido por la empresa Dumar Ingenieros, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de

evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas. No se permitirá ningún tipo de nivelaciones ni alteraciones de la topografía de la zona.

8. Previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la ortofoto con la situación actual del terreno. Dicho plano incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares. Se deberá reflejar también el Cordel de Mínguez y las distancias de los elementos de la instalación al mismo.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán las zonas con afloramientos rocosos, las vaguadas y los cauces públicos.

10. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

11. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación de encinas y alcornoques.

12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
13. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente. Especialmente se balizarán los márgenes de los cauces existentes para evitar tránsitos y vertidos de maquinaria en su entorno.
14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
16. El cerramiento tendrá las siguientes características:
- No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.
 - No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.
 - Llevará malla de 15 x 30 cm y llevará señalizadores visuales cada 5 m.
17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
21. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
22. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
28. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
29. Afección a vías pecuarias: La instalación afecta al “Cordel de Mínguez”, por lo tanto se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Se respetarán las medidas que establezca la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

30. No se modificará el trazado del cerramiento existente colindante a la vía pecuaria.

31. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo y al Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

32. Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 21 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 11, 26 y 27 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Dumar Ingenieros, S.L. consiste en la construcción de 50 instalaciones solares fotovoltaicas de 100 kWp, en la parcela 19, del polígono 18, del término municipal de Coria. Cada una de las instalaciones se conectará a su propio transformador de 100 KVA. Los paneles fotovoltaicos irán montados sobre seguidores a dos ejes.

Para evacuar la energía a la red eléctrica se instalará una línea aérea de 20 kV de nueva creación de 1.462 m que llegará hasta la subestación de Coria paralela a la carretera EX-109 de Torrejuncillo a Coria. La superficie ocupada por los seguidores será de 37,1 hectáreas aunque el terreno real ocupado por los 200 bastidores

será de 8.000 m². Se dispondrá de un cerramiento perimetral entorno a la instalación de 3.533 m.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, normativa ambiental, descripción de la actuación, inventario ambiental, identificación, caracterización, descripción y valoración de impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de vigilancia ambiental, presupuesto, documento de síntesis, anexo cartográfico y anexo fotográfico.

La "Introducción" comprende: antecedentes, objeto del proyecto, datos del peticionario y equipo redactor y contenido del estudio. En el siguiente apartado se detalla la "Normativa ambiental" relacionada con el proyecto.

Dentro de la "Descripción de la actuación" se indica la situación, se realiza un examen de alternativas justificando la solución adoptada, se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I, y se describen las principales acciones causantes de impacto.

El capítulo cuarto comprende el "Inventario ambiental", donde se analiza el medio físico (geología, edafología, hidrología y climatología), medio biológico (vegetación, fauna y espacios protegidos), medio perceptual y socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento, patrimonio histórico-cultural y vías pecuarias).

A continuación se realiza la "Identificación, caracterización y descripción de impactos". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto como: movimientos de tierras, despeje y desbroce, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retirada de los elementos y recuperación del terreno afectado. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente resulta una valoración global compatible.

Se proponen las siguientes "Medidas preventivas y correctoras":

— Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.

- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar.
- Seguimiento ambiental de la obra.
- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra.
- Control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos.
- Control de las emisiones de polvo.
- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de maquinaria y vehículos.
- Fomento del empleo de mano de obra y canalización de la demanda de material hacia el municipio afectado.
- Reforestación de la mitad de la zona de actuación y plantación perimetral con achura mínima de 5 m con especies autóctonas en ambos casos.
- Reposición de servicios afectados.
- Potenciación del turismo a través de la planta solar.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el estudio de impacto ambiental con el “Documento de síntesis”. En la documentación gráfica se presentan los planos de localización, detalle de ortofoto, catastro y vías pecuarias, espacios naturales protegidos y vías pecuarias, implantación, campo de paneles, seguidor, trazado de la línea eléctrica y plano acotado, canalizaciones, esquema unifilar, detalle de centro de transformación y detalles de la línea.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de un Registro Auxiliar de Documentos.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las

Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Igualdad y Empleo ha pasado a ejercer las competencias que en materia de trabajo y empleo tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía y Trabajo.

Por su parte, el Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), se refiere en su artículo 1.1 a la Dirección General de Trabajo como uno de los órganos en los cuales se estructura la Consejería de Igualdad y Empleo, y en el apartado 2 del mismo artículo adscribe el Servicio Extremeño Público de Empleo a la Consejería de Igualdad de Empleo.

Este nuevo reparto competencial ha supuesto que las dependencias de la Dirección General de Trabajo, así como algunas de las del citado Organismo Autónomo (SEXPE), se encuentran separadas de los servicios centrales de la Consejería, siendo preciso establecer en las mismas una unidad de Registro de Documentos con el carácter de Auxiliar del Registro General de esta Consejería de Igualdad y Empleo, con el fin de agilizar la presentación de escritos y documentos por parte de los administrados, y en aras de garantizar los principios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la citada Ley 30/1992; y en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Autorizar la creación de un Registro Auxiliar de la Consejería de Igualdad y Empleo, para la Dirección General de Trabajo y el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en el Módulo C del Edificio Morerías, 33 Planta, en Paseo de Roma, s/n. 06800, de Mérida.

Horario de Atención al Público: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono: 924005342

Fax: 924005342

Correo electrónico: registro.dgt.sexpe@juntaextremadura.net

Mérida, a 17 de septiembre de 2007.

El Secretario General,
ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 27 de julio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 373/2007.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Jdo. Primera Instancia N.º 2 Badajoz

Sentencia: 00096/2007

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 373/2007

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a cinco de junio de 2007.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 373/2006 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de doña Estefanía Robles Asensio, que ha comparecido representada por la procuradora doña María Soledad Cabañas Álvarez y asistida por el letrado don Alberto López-Arza Román, contra doña Josefa Bermejo Pinilla, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a doña Josefa Bermejo Pinilla a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble,

será echada a la fuerza como muy tarde el 16 de julio de 2007 a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a doña Josefa Bermejo Pinilla a pagar mil novecientos euros (1.900) a doña Estefanía Robles Asensio por las cantidades adeudadas hasta el día de presentación de la demanda (16 de abril de 2007).

Tercero. Condeno a doña Josefa Bermejo Pinilla a pagar además a doña Estefanía Robles Asensio las rentas devengadas desde el 16 de abril de 2007 hasta el día en que la propietaria recupere la posesión del inmueble.

Cuarto. Condeno a doña Josefa Bermejo Pinilla al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Josefa Bermejo Pinilla, se extiende la presente que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a veintisiete de julio de dos mil siete.

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia mediante el sistema de concurso abierto sin admisión de variantes, la contratación de las obras de “Reformas varias en la Residencia Universitaria Juan XXIII de Badajoz”. Expte.: O-006/21/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-006/21/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas varias en la Residencia Universitaria Juan XXIII de Badajoz.
- b) Lugar de ejecución: Badajoz
- c) Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 92.428,93 euros (I.V.A., incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y en la dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es>

ir a Consejerías — Economía, Comercio e Innovación — Secretaría General — contratación.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924006423.
- e) Fax: 924005784.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n. módulo C.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente o a través de fax a los licitadores.

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha: La apertura del sobre “B” tendrá lugar el tercer día hábil, contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. La apertura del sobre “A” se realizará el sexto día hábil contado desde el siguiente a la apertura del sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Lugar: Sala de Junta de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

70% Fondos FEDER.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Secretario General, TOMÁS GUERRERO FLORES.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de 20 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW en el polígono 20, parcela 752, del término municipal de Talarrubias.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de 20 instalaciones fotovoltaicas de 100 KW, en el polígono 20, parcela 752, del término municipal de Talarrubias, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en veinte instalaciones de 100 KW conectadas a la red, ubicado el paraje “Los Llanos”, en el polígono 20, parcela 752 de Talarrubias. La superficie ocupada por las instalaciones será de 21.286 m². Se utilizarán cuatrocientos seguidores solares de doble eje con una altura máxima de 7,8 m. En cada instalación se instalará un transformador de 100 KVA, cada dos transformadores irán alojados en una caseta prefabricada. La línea de evacuación desde el límite de la parcela hasta la subestación

de Talarrubias, será subterránea a 20 KV y 2.450 m de longitud. Siendo la promotora del proyecto D.^a Sofía Miranda García Risco.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de septiembre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) “El Egidillo”, n.º 00869-00, en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Recurso de Sección A) “El Egidillo”, n.º 00869-00, en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un depósito natural de gravas y arenas depositado por la acción fluvial del río Guadiana a su paso por el paraje “El Egidillo”, concretamente en las parcelas 13, 14, 16 y 18 del polígono 21 del término municipal de Don Benito. La explotación comprendería terrenos incluidos en Zona de Policía, la superficie total de extracción sería de 98.553 m² y el volumen total de 405.582,23 m³. La extracción se realizaría por encima del nivel freático siendo el periodo estimado de explotación de siete años y seis meses. El promotor de la actividad es Áridos Contreras, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección C) “Atalaya”, n.º 12.427-10, en el término municipal de Alburquerque.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Recurso de Sección C) “Atalaya” n.º 12.427-10, en el término municipal de Alburquerque, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en una Concesión de Explotación de un Recurso Minero derivado de un Proyecto de Investigación para su uso como roca ornamental. La Concesión de Explotación “Atalaya” n.º 12.427-10 comprende 7 cuadrículas mineras dentro del término municipal de Alburquerque. Las coordenadas geográficas de sus vértices, referidas al meridiano de Greenwich, son las siguientes:

VÉRTICE	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
Pp-1	6° 57' 20"	39° 11' 00"
2	6° 58' 20"	39° 11' 00"
2	6° 58' 20"	39° 11' 20"
2	6° 58' 40"	39° 11' 20"
2	6° 58' 40"	39° 11' 40"
2	6° 57' 20"	39° 11' 40"

La superficie total a explotar sería de 31.500 m², la profundidad a alcanzar unos 15 m y el volumen de roca en bruto sería de

400.000 m³, siendo el volumen de roca útil de 180.000 m³. El sistema de explotación sería a cielo abierto mediante el método de banqueo y se obtendrían bloques de material conocido como granito “Negro Villar”. El promotor de la actuación es la sociedad Hespérica de Obras, S.L. con domicilio social en Ponferrada (León).

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Mejoras selvopascícolas y de hábitats en la Reserva Regional de Caza de Cíjara”. Expte.: 0733121FR074.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0733121FR074.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Mejoras selvopascícolas y de hábitats en la reserva regional de caza de Cíjara.
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 127.318,12 euros.

Anualidades:

2007: 62.473,08 euros.

2008: 64.845,04 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924-005715.

e) Telefax: 924-005389.

f) Página web: <http://www.juntaex.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo 0, Subgrupo 6, Cat. a

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado por la Unión Europea mediante fondos FEADER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 19 de septiembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Mejoras selvícolas en ecosistemas forestales en varios montes de La Siberia". Expte.: 073301 IFR077.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 073301 IFR077.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mejoras selvícolas en ecosistemas forestales en varios montes de La Siberia.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 450.354,32 euros.

A anualidades:

2007: 60.000,00 euros.

2008: 390.354,32 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación de cada lote.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002158-2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Página web: www.juntaex.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo K; Subg. 6; Categ. d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado por la Unión Europea mediante fondos FEADER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 19 de septiembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado "Valdescargas", n.º 12.355-00, de los términos municipales de Alburquerque y La Codosera, y cuyo titular es D. Ramón Apolo Guillén.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de D. Ramón Apolo Guillén de la "Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación "Valdescargas", n.º 12.355-00", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 41/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: "Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo por la que se caduca el permiso de investigación denominado "Valdescargas", N.º 12.355-00".

Permiso de Investigación: "Valdescargas", n.º 12.355-00.

Titular: D. Ramón Apolo Guillén.

Domicilio: C/ Avenida de Cataluña n.º 66, 5.º - 33.ª. Sardañola del Vallés (08290-Barcelona).

Superficie: 77 cuadrículas mineras.

Ubicado en los términos municipales de Alburquerque y La Codosera de la provincia de Badajoz.

Recursos de la Sección C): Todos los recursos de la sección C) en particular pizarras.

Motivos de caducidad: El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: "Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedarán automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

Órgano competente para resolver la caducidad: El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por delegación mediante Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. n.º 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Paseo de Roma, s/n., Mérida. Tlfno. 924005415.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, pudiendo inter-

poner Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la notificación de la presente resolución o Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la citada Ley,

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 29 de agosto de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 002/07-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE MONTES

DENUNCIADO: MANUEL MORILLO GUIADO

D.N.I.: 08533151-J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN BENITO, 19

LOCALIDAD: CASTUERA (BADAJÓZ)

HECHOS: QUEMA DE UNA ENCINA, EN EL MONTE "BADIJA", ZONA ZEPA LA SERENA Y SIERRA DE TIROS, TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTUERA

SANCIÓN: TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (300,5 €)

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

INSTRUCTOR: JESÚS BARDAJÍ MUÑOZ.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 10 DÍAS, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO.

**ANUNCIO de 5 de septiembre de 2007
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de pesca
tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de septiembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	BP06/126	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ	DNI:	8.743.957
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	CAMINO JOSE CELA, Nº 3 -3-1ºB		
LOCALIDAD	BADAJOZ		
HECHOS:	Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso PESCAR EN COTO DE PESCA CARECIENDO DEL PRECEPTIVO PERMISO		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 2
SANCIÓN:	210,00 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de	
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Luis Moreno Chaparro	SECRETARIO:	Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i></p>		
	ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.		

EXPEDIENTE:	BP06/138	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	BOSNEA STEFAN	DNI:	. . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	AVDA. DE GOYA, Nº 11		
LOCALIDAD	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente EL DENUNCIADO SE ENCONTRABA PRACTICANDO EL DEPORTE DE LA PESCA CON TRES CAÑAS NO PRESENTANDO LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	210,00 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de	
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Luis Moreno Chaparro	SECRETARIO:	Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i></p>		
	ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.		

EXPEDIENTE: BP06/139 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MIHAIL ALEXANDRESCU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESPINOSA, 4
LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
EL DENUNCIADO SE ENCONTRABA PRACTICANDO EL DEPORTE DE LA PESCA CON UNA CAÑA, NO PRESENTANDO LA CORRESPONDIENTE LICENCIA. DE PESCA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/140 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO IOAN GALBEN **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JACINTO BENAVENTE, Nº 10 - 2º
LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: VASILE LEMA **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MERIDA, 19 -1º IZDA.

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/147 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: RUPITA NUCOSOREL **DNI:** . 79.748

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OBANDO, 3

LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, UTILIZANDO UNA CAÑA DE CAÑAVERAL PROVISTA DE SEDAL Y ANZUELO NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/169 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JESUS MUÑOZ CILLEROS **DNI:** 76.041.306
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AV. ESTEBAN GARCÍA Nº 18 BAJO
LOCALIDAD: MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
EJERCITAR EL DEPORTE DE LA PESCA CARECIENDO DE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/180 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAI-DANET REYAN **DNI:** 6.875.642
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARTA, 24
LOCALIDAD: ACEUCHAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/187 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO STEFAN MURESAN **DNI:** 5.301.887
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ALFONSO XIII, 205
LOCALIDAD MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel M^a Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/204 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL VARGAS SANCHEZ **DNI:** 46.529.380
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COSTABONA, 23 - 25 16-2
LOCALIDAD BARCELONA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel M^a Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/205 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VALERIY GAURISH **DNI:** 6.817.523
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VENEZUELA, Nº 8 - 4 DC
LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA PARA HACERLO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

EXPEDIENTE: BP06/223 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN ANTONIO LOBATO DELGADO **DNI:** 50.160.813
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LOS CASTELLANOS, 46-1º IZQDA.
LOCALIDAD MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/231 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SERHIY BEREZOVYY **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COSTA RICA, 7, 3º A
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO UNA CARPA QUE FUE DEVUELTA A LAS AGUAS
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: OLEKSAMDR KOVAL **DNI:** 6.591.046
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Costa Rica, 7-3º A
LOCALIDAD: 06200 Almendralejo Badajoz
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar careciendo de la correspondiente licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/233 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SIARHEY KASTRIUKENICH **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COSTA RICA, 7, 3º A
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO DOS CARPAS QUE FUERON DEVUELTAS A LAS AGUAS
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/247 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IOAN GALBEN **DNI:** 6.817.519
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JACINTO BENAVENTE, 10, P-02
LOCALIDAD: ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:	BP06/268	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	FRANCISCO JOSE DURAN ARCE	DNI:	80.073.141
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ DOCTOR FLEMING, 92		
LOCALIDAD	06009 BADAJOZ		
HECHOS:	Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)		
	PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA		
CALIFICACIÓN	LEVE	ARTÍCULO:	63-A 11
SANCIÓN:	90,00 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Luis Moreno Chaparro	SECRETARIO:	Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i>		
	<i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i>		

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 566/2006, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y por parte de Julia Olivera Pires, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 566/2006) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-06/37.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("B.O.E." n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 567/2006, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y por parte de Carlos Miguel de la Iglesia, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 567/2006) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-06/62.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("B.O.E." n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 578/2006, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y por parte de Jose Antonio Real Real, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 578/2006) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-03/67.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“B.O.E.” n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 582/2006, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y por parte de Manuel Cordero Pérez, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 582/2006) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-06/23.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“B.O.E.” n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes

tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 15/2007, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, y por parte de Nelida Villa Fernández, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 15/2007) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-06/79.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“B.O.E.” n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras complementarias en la red de caminos Ortigas Guadamez”. Expte.: 0751011FR032.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0751011FR032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras complementarias en la red de caminos Ortigas Guadamez.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de junio de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 149.403,53 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2007.
- b) Contratista: Eco-Restauraciones, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 117.450,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de “Adquisición de material de diagnóstico de la E.E.T. para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Badajoz”. Expte.: 0723021TE039.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0723021TE039.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de diagnóstico de la E.E.T. para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Badajoz.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 243.944,40 euros.

Anualidades:
243.944,40 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002161/002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Página Web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.^a Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
2.^a Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3.^a Localidad y código postal: Mérida-06800.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de septiembre de 2007. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Capa de rodadura en el camino de Santiago del Campo a la Autovía de la Plata A-66". Expte.: 073101IFR113.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

- c) Número de expediente: 073101IFR113.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Capa de rodadura en el camino de Santiago del Campo a la Autovía de la Plata A-66.
b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 238.059,84 euros.

Anualidades:

238.059,84 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
d) Teléfonos: 924 - 002158-2161.
e) Telefax: 924 - 002435.
f) Página Web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G; Subg. 4; Categ. e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha

de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este Proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEADER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de septiembre de 2007. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos destinados a la lucha contra incendios forestales". Expte.: 0732021CA115.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0732021CA115.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de neumáticos para vehículos destinados a la lucha contra incendios forestales.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 57.100,00 euros.

Anualidades:

2007: 57.100,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: www.juntaex.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de septiembre de 2007. El Secretario General (P.D. 13/07/2007 D.O.E. N.º 84), FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de cocinas y comedores para centros de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0701015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: ESUM0701015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Equipamiento de cocinas y comedores para centros de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: ESUM0701015.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 73 de 26/06/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

111.392,18 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de agosto de 2007.

b) Contratista: Santos Profesional, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe adjudicación: 103.900,00 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado por FEDER. Programa Operativo Extremadura. Periodo 2007-2013.

Mérida, a 9 de agosto de 2007. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13 de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo “Higiene Bucodental (SAN34)” en el I.E.S. Hernández Pacheco de Cáceres”. Expte.: ESUM0701016.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
 c) Número de expediente: ESUM0701016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
 b) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al Ciclo Formativo “Higiene Bucodental (SAN34)” en el I.E.S. Hernández Pacheco de Cáceres. Expte.: ESUM0701016.
 c) Lote: No procede.
 d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 89 de 02/08/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

54.600,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de agosto de 2007.
 b) Contratista: La Esquina Educativa, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe adjudicación: 51.161,72 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado por FEDER. Programa Operativo Extremadura. Periodo 2007-2013.

Mérida, a 28 de agosto de 2007. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13 de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario.

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. Año-2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Panadería Salvador, C.B.

C.I.F.-N.I.F.: 8761656J.

Dirección: C/ Sierra de Agua Fría, 9.

Localidad: Zafra. Código Postal: 06300.

Liquidación n.º: 0506003518370.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 4 de septiembre de 2007. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW.

Situación: paraje “Arvelos”, parcela 34 del polígono 6. Promotor: Bodegal Energía Solar, S.L., en Olivenza.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: paraje “Arvelos”, parcela 34 del polígono 6. Promotor: Bodegal Energía Solar, S.L., en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina.

Situación: paraje “Adelfitas”, parcela 1 del polígono 4. Promotor: D. Julián Luis Barroso Santana, en Valencia del Ventoso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Adelfitas”, parcela 1 del polígono 4. Promotor: D. Julián Luis Barroso Santana, en Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 14 de agosto de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 12 MW.

Situación: parcelas 20, 21 y 22 del polígono 38. Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L., en Trujillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 12 MW. Situación: parcelas 20, 21 y 22 del polígono 38. Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L., en Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 10 MW. Situación: parcelas 35, 36, 94 y 95 del polígono 12. Promotor: Elduayen Fotovoltaica, S.L., en Valverde de Mérida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el

artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico de 10 MW. Situación: parcelas 35, 36, 94 y 95 del polígono 12. Promotor: Elduayen Fotovoltaica, S.L., en Valverde de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A., Resolución de 26 de julio de 2007 (D.O.E. 27 de julio de 2007), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José Luis Gálvez Delgado.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Luis Gálvez Delgado, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-036322), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-036322).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. José Luis Gálvez Delgado en posesión de N.I.F. n.º 30398731E hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisio-

nales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la I.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. José Luis Gálvez Delgado por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Sor Yaneth Ríos Marín.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Sor Yaneth Ríos Marín, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-001930), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2007-001930).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Sor Yaneth Ríos Marín en posesión de N.I.F. n.º X7522118Z hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de

Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Sor Yaneth Ríos Marín por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Avelino Jiménez González.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Avelino Jiménez González, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-012092), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-012092).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Avelino Jiménez González en posesión de N.I.F. n.º 08774089A hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la I.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Avelino Jiménez González por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde

podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Julián Sánchez Segador.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Julián Sánchez Segador, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-010795), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-010795).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Julián Sánchez Segador en posesión de N.I.F. n.º 08207179C hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Julián Sánchez Segador por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Ángeles Navarrete Marín.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Ángeles Navarrete Marín, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-027017), y siendo infructuoso dicho intento, se

procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-027017).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. M.ª Ángeles Navarrete Marín en posesión de N.I.F. n.º 34778776Q hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas La Pilara, promovida por la entidad Urvicasa en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la I.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. M.^a Ángeles Navarrete Marín por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Carlos Pérez Hornero.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Carlos Pérez Hornero, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-014591), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-014591).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Carlos Pérez Hornero en posesión de N.I.F. n.º 08807946G hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.^a fase de la promoción de viviendas La Pilara, promovida por la entidad Urvicasa en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda

del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Carlos Pérez Hornero por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª María del Carmen Guerra Izquierdo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. María del Carmen Guerra Izquierdo, de la resolución de

declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-031980), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-031980).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. M.^a del Carmen Guerra Izquierdo en posesión de N.I.F. n.º 80068313T hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.^a fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento,

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. M.^a del Carmen Guerra Izquierdo por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Felisa Lindo Herrera.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Felisa Lindo Herrera, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-030682), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-030682).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Felisa Lindo Herrera en posesión de N.I.F. n.º 08847279F hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes

del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Felisa Lindo Herrera por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda; el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Sonia Izquierdo Rodríguez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Sonia Izquierdo Rodríguez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-037706), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-037706).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Sonia Izquierdo Rodríguez en posesión de N.I.F. n.º 08860781P hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de

Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Sonia Izquierdo Rodríguez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Carmen María Moreno Núñez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Carmen María Moreno Núñez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-008181), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL

URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-008181).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Carmen María Moreno Núñez en posesión de N.I.F. n.º 08844408B hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Carmen María Moreno Núñez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde

podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^ª Verónica Ortiz Espejo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Verónica Ortiz Espejo, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-009384), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-009384).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Verónica Ortiz Espejo en posesión de N.I.F. n.º 08861545J hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Verónica Ortiz Espejo por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Inmaculada Bas Sánchez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Inmaculada Bas Sánchez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-035622), y siendo infructuoso dicho intento, se

procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-035622).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Inmaculada Bas Sánchez en posesión de N.I.F. n.º 08818853D hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas La Pilara, promovida por la entidad Urvicasa en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones

Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Inmaculada Bas Sánchez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Manuel Grandioso Ruiz.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Manuel Grandioso Ruiz, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-039193), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-039193).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Manuel Grandioso Ruiz en posesión de N.I.F. n.º 08740428Z hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una

vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Manuel Grandioso Ruiz por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Luisa Yáñez Oliva.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Luisa Yáñez Oliva, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la

que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-008665), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-008665).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Luisa Yáñez Oliva en posesión de N.I.F. n.º 08783411X hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Luisa Yáñez Oliva por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Serafín Sánchez León.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Serafín Sánchez León, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-032023), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-032023).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Serafín Sánchez León en posesión de N.I.F. n.º 08759453H hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivien-

da del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Serafín Sánchez León por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Matilde Rodríguez Díaz.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Matilde Rodríguez Díaz, de la resolución de declaración

de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-030801), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-030801).

HECHOS

Primero. Que D. Dña. Matilde Rodríguez Díaz en posesión de N.I.F. n.º 08812626S hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas La Pílara, promovida por la entidad Urvicasa en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Matilde Rodríguez Díaz por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Sofía Merinos Huertas.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Sofía Merinos Huertas, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-029512), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-029512).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Sofía Merinos Huertas en posesión de N.I.F. n.º 08814286L hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del

Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación

exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Sofía Merinos Huertas por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Juan Ledesma Martínez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Juan Ledesma Martínez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-010011), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-010011).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Juan Ledesma Martínez en posesión de N.I.F. n.º 08810301J hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de

Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Juan Ledesma Martínez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª María Lourdes Muñoz Marín.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. María Lourdes Muñoz Marín, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2007-001315), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL

URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2007-001315).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. María Lourdes Muñoz Marín en posesión de N.I.F. n.º 08850436J hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre

de 2006, por la que se convocó el Sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. María Lourdes Muñoz Marín por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Javier Díez Canelo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Javier Díez Canelo, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-035111), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-035111).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Javier Díez Canelo en posesión de N.I.F. n.º 08851387K hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas La Pilara, promovida por la entidad Urvicasa en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de

Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Javier Díez Canelo por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Marcelina Núñez Rodríguez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Marcelina Núñez Rodríguez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006034300), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL

PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-034300).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Marcelina Núñez Rodríguez en posesión de N.I.F. n.º 08782063L hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciem-

bre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Marcelina Núñez Rodríguez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José Araguete Hernández.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Araguete Hernández, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-009814), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-009814).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. José Araguete Hernández en posesión de N.I.F. n.º 08854561K hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de

Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. José Araguete Hernández por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Alonso Galán Márquez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Alonso Galán Márquez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-009822), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL

PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-009822).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. Alonso Galán Márquez en posesión de N.I.F. n.º 08792207C hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas La Pilara, promovida por la entidad Urvicasa en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre

de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Alonso Galán Márquez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José María Serrano Seco.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José María Serrano Seco, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-010276), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-010276).

HECHOS

Primero. Que D./Dña. José María Serrano Seco en posesión de N.I.F. n.º 07049185F hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de

Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación referida anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. José María Serrano Seco por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. David Sánchez de Arrivas.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. David Sánchez de Arrivas, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-025209), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-025209), INICIADO A INSTANCIA DE D. DAVID SÁNCHEZ DE ARRIVAS.

HECHOS

Primero. Que D. David Sánchez de Arrivas en posesión de N.I.F. n.º 44.409.577-G y Dña. Victoria Rubio con N.I.F. n.º 6.248.273-R hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia (Cáceres).

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda del Programa Especial Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 3 de mayo de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando ruptura de pareja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta ruptura de pareja.

Tercero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: "Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda."

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda media, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Estimar la solicitud presentada por D. David Sánchez de Arrivas, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia (Cáceres), respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

Segundo. La baja de ambos interesados en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, sin perjuicio de que puedan acceder al Registro nuevamente, inscribiéndose por separado en el Grupo y tipología de vivienda que deseen.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 5 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez".

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Carlos Alberto Talaván Cerro.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Carlos Alberto Talaván Cerro, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-024995), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.:2006-024995), INICIADO A INSTANCIA DE D. CARLOS ALBERTO TALAVÁN CERRO.

HECHOS

Primero. Que D. Carlos Alberto Talaván Cerro en posesión de N.I.F. n.º 76.127.580-H hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia (Cáceres).

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 24 de mayo de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando traslado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta cambio de domicilio en otra localidad.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Estimar la solicitud presentada por D. Carlos Alberto Talaván Cerro, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

Segundo. La baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nuevamente la inscripción en dicho Registro, haciendo constar su nueva situación y la alteración en la localización de la demanda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 9 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de

la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Daniel Barbero Martín.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Daniel Barbero Martín, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-034755), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-034755), INICIADO A INSTANCIA DE D. DANIEL BARBERO MARTÍN.

HECHOS

Primero. Que D. Daniel Barbero Martín en posesión de N.I.F. n.º 76.133.264-K hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 27 de junio de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta que el precio de la vivienda no se ajusta a sus posibilidades económicas.

Tercero. El artículo 4. del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por D. Daniel Barbero Martín, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª María José Rubio Herrero.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. María José Rubio Herrero, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-023313), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-023313), INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. MARÍA JOSÉ RUBIO HERRERO.

HECHOS

Primero. Que Dña. María José Rubio Herrero en posesión de N.I.F. n.º. 76.130.251-K hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como

compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 15 de mayo de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta no querer pagar ese precio de vivienda Media.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por Dña. María José Rubio Herrero, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que

asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª María Monserrat Peña Sánchez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. María Monserrat Peña Sánchez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-040091), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-040091), INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. MARÍA MONSERRAT PEÑA SÁNCHEZ.

HECHOS

Primero. Que Dña. María Monserrat Peña Sánchez en posesión de N.I.F. n.º 11768540-S hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo II, partici-

pó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 25 de abril de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta no poder acceder a esa vivienda por motivos económicos.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por Dña. María Monserrat Peña Sánchez, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo

de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Diego Jiménez Pardo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Diego Jiménez Pardo, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-032914), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA

VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-032914), INICIADO A INSTANCIA DE D. DIEGO JIMÉNEZ PARDO.

HECHOS

Primero. Que D. Diego Jiménez Pardo en posesión de N.I.F. n.º 51.684.650-Q hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo I, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 28 de marzo de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta sus motivos económicos para el acceso a esta vivienda.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por D. Diego Jiménez Pardo, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda

Media incluida en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Lara María Souza Durán.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Lara María Souza Durán, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-037217), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-037217), INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. LARA MARÍA SOUZA DURÁN.

HECHOS

Primero. Que Dña. Lara María Souza Durán en posesión de N.I.F. n.º 76.118.961-R hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo específico para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia (Cáceres).

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda 60.000, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 3 de mayo de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda 60.000 sea declarada justificada, manifestando no tener la condición de Movilidad Reducida Permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta desear salir del listado de Movilidad Reducida Permanente por no tener tal condición y el deseo de participar en los sucesivos sorteos generales.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Estimar la solicitud presentada por Dña. Lara María Souza Durán, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia (Cáceres), respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

Segundo. Actualizar los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial a consecuencia de la manifestación realizada por parte de la interesada de no reunir la condición de demandante con Movilidad Reducida Permanente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 19 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José Ramón González Blanco.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Ramón González Blanco, de la resolución de declara-

ción de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-021370), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-021370), INICIADO A INSTANCIA DE D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ BLANCO.

HECHOS

Primero. Que D. José Ramón González Blanco en posesión de N.I.F. n.º 76.116.522-T hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 19 de junio de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta que no posee los suficientes ingresos para poder hacer frente a los pagos de la vivienda.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por D. José Ramón González Blanco, en la que instaba la declaración de renuncia justificada Vivienda Media incluida en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 4 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Sebastián César Mendoza.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Sebastián César Mendoza, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-040248), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-040248), INICIADO A INSTANCIA DE D. SEBASTIÁN CÉSAR MENDOZA.

HECHOS

Primero. Que D. Sebastián César Mendoza en posesión de N.I.F. n.º X-6829072-G hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 15 de junio de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento

y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta motivos económicos.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por D. Sebastián César Mendoza, en la que instaba la declaración de renuncia justificada Vivienda Media incluida en la 2.^a Fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 4 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Raúl Muñoz Pérez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Raúl Muñoz Pérez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-028206), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-028206), INICIADO A INSTANCIA DE D. RAÚL MUÑOZ PÉREZ.

HECHOS

Primero. Que D. Raúl Muñoz Pérez en posesión de N.I.F. n.º 76.120.069-M hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a Fase de la promoción de viviendas

“Residencial los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 20 de junio de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta que no posee los suficientes ingresos para poder hacer frente a los pagos de la vivienda.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por D. Raúl Muñoz Pérez, en la que instaba la declaración de renuncia justificada Vivienda Media incluida en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo

de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 4 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, la adquisición del suministro de “Instrumental médico-quirúrgico con destino al Hospital Tierra de Barros de Almendralejo”.
Expte.: CS/02/1107041576/07/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. “Hospital de Mérida”.

c) Número de expediente: CS/02/1107041576/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de instrumental Médico-Quirúrgico para el Hospital “Tierra de Barros” de Almendralejo.
- b) División por lotes: Sí procede. Según los 8 lotes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FINANCIACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- d) Financiación: Fondos FEDER.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 115.100,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924382413, Fax: 924382413.
- e) Página web: www.saludextremadura.com
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
 1. Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
 2. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

10.- TELÉFONOS:

924-381000 / 924-382413.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 17 de septiembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10 de 25/01/2007), CÁNDDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, para la contratación del suministro de “Adquisición de equipos de radiología para las Unidades y Servicios de Urgencia del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1107043362/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107043362/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de radiología para las Unidades y Servicios de Urgencia del Servicio Extremeño de Salud.

b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 15 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 183.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Proyecto cofinanciado con Fondos INTERREG III-A (Emergencias Médicas en la Zona Fronteriza 3.ª Fase medida 3.2).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación: Lote 1: 1.400,00 €; Lote 2: 1.160,00 € y Lote 3: 1.100,00 €.

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Teléfono: 924 38 25 00.

e) Fax: 924 38 27 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día (15) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Fecha: La apertura de las ofertas económica-técnica (Sobre A) tendrá lugar el décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 17 de septiembre de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de construcción de edificio para centro de investigación en nuevas tecnologías aplicadas a la ingeniería de comunicaciones en el Campus Universitario de Cáceres. Expte.: O.006/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: O.006/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Obra de construcción de edificio para Centro de Investigación en Nuevas Tecnologías aplicadas a la Ingeniería de Comunicaciones en el Campus Universitario de Cáceres.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.104.320,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/09/2007.
- b) Contratista: Construcciones Cruzmar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.104.320,00 €.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de concesión del servicio de bar-cafetería de la Facultad de Medicina. Expte.: SE.050/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.050/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Concesión Servicio de Bar-Cafetería de la Facultad de Medicina.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso Público.

4.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/09/2007.
- b) Contratista: Juan Francisco Sánchez Zamora.
- c) Nacionalidad: Española.

Badajoz, a 11 de septiembre de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 7 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 641/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley 10/1990, del Deporte.

Expediente núm.: 641/2007.

Denunciado: D. Carlos Javier Mariscal Mateos.

Domicilio: Cl. Card Cervantes D Gaeta, 15. 10200 Trujillo (Cáceres).

Infracción: Art. 69.3.c) de la Ley 10/1990, del Deporte.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrecilla de la Tiesa.

Sanción: Doscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de septiembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente la modificación número 5 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, al objeto de permitir en el suelo no urbanizable instalaciones de energía eléctrica a partir de energías renovables, según proyecto redactado por el Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación de Badajoz, por acuerdo de Pleno de fecha 6 de septiembre de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículo 77.2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes que comenzará a contar a partir de la última publicación de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y periódico de Extremadura.

Maguilla, a 7 de septiembre de 2007. El Alcalde, ANTONIO GALLARDO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 27 de agosto de 2007 sobre expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la finca “La Raposera de Abajo”, para construcción de naves ganaderas.

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en Finca La Raposera de Abajo para construcción de Naves Ganaderas, a instancia de D. Francisco Javier Solano Caballero.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007 por la que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local.

El contenido íntegro de las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara incluidas en la oferta de empleo público de 2006, mediante el sistema de oposición libre, fue publicado en el B.O. de Cáceres n.º 85 de 3 de mayo de 2007, con corrección de errores publicada en el B.O. de Cáceres n.º 93, de 15 de mayo de 2007 y n.º 149, de 2 de agosto de 2007.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, a 19 de septiembre de 2007. El Alcalde, JOSÉ MANUEL ACUÑA BRAVO.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA “ATEX”

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de transformación y modificación de la denominación social.

Con fecha del pasado 30 de julio de 2007, se aprobó por unanimidad en Asamblea General de ATEX, Sociedad Cooperativa Limitada, el acuerdo de transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada que pasara a denominarse ATEX-Energías, S.L. manteniendo su domicilio social en Badajoz.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 75, apartado d y 73.1, de la vigente Ley 2/1998, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Badajoz, a 17 de septiembre de 2007. El Presidente del Consejo Rector.

PARTICULARES

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2007 sobre extravío del título de F.P. II, Técnico Especialista Administrativo, rama Administrativa-Comercial, de D.ª M.ª José Dabrio Delgado.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Administrativo, rama Administrativa-Comercial de D.ª M.ª José Dabrio Delgado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Jerez de los Caballeros, a 12 de septiembre de 2007. La Interesada, M.ª JOSÉ DABRIO DELGADO.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

